

**FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS
DE DESARROLLO LOCAL**

CONVOCATORIA 2009

Bases Técnicas y Administrativas

1. BASES TÉCNICAS

1.1. Propósito

Este Fondo tiene como propósito contribuir a crear las condiciones para que las organizaciones generen capital social a través de la participación y la responsabilidad de la comunidad, promoviendo la sustentabilidad e innovación de iniciativas de desarrollo comunitario.

1.2. Convocatoria

La I. Municipalidad de Peñalolén, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, convoca a todas las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias, funcionales o instituciones sin fines de lucro con personalidad jurídica y cuyos directorios estén vigente, que tengan interés en ejecutar proyectos cuya finalidad sea contribuir a crear las condiciones para que las organizaciones generen capital social, a través de la participación y la responsabilidad de la comunidad. Además, las entidades postulantes deberán cumplir como requisito el no encontrarse en algunas de las situaciones a que se refiere el punto 2.11. de estas Bases. El lanzamiento oficial de esta iniciativa se realizará el día **Miércoles 06 de Mayo a las 19:00 hrs.** en la Sala de Cine del Centro Cultural Chimkowe.

1.3. Efectos del Fondo

En este contexto, se espera lograr los siguientes efectos:

1.3.1. Juntas de vecinos y organizaciones comunitarias Funcionales y otras instituciones sin fines de lucro.

1.3.2. Comunidades organizadas y sensibilizadas acerca de las problemáticas y los recursos de su entorno.

1.3.3. Miembros de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias funcionales, capacitados para desarrollar acciones de prevención y promoción de estilos de vida saludables.

1.3.4. Juntas de vecinos y organizaciones comunitarias funcionales participando en la recuperación de espacios públicos y el mejoramiento de su entorno.

1.3.5. Comunidad, juntas de vecinos y organizaciones comunitarias funcionales participando y promoviendo la conformación de las redes locales.

1.3.6 Promoción y apoyo a procesos productivos y de innovación tecnológica en comunidades organizadas.

1.4. Requisitos para postular como ejecutores de proyectos

Podrán postular como ejecutores de proyectos Juntas de Vecinos, Organizaciones Comunitarias Funcionales e Instituciones, sin fines de lucro que cuenten con:

1.4.1 Personalidad jurídica vigente (documentación que se solicita en secretaria municipal)

1.4.2 Directorio vigente (documentación que se solicita en Gestión comunitaria)

1.4.3 Certificar que no tienen deudas con el municipio, (documentación que se solicita en contraloría municipal)

1.4.4 Estar inscritas en el **registro Único de Colaboradores del Estado**, en calidad de receptoras de fondos públicos (<http://www.registros19862.cl>)

1.4.5 Rut y cuenta de ahorro a nombre de la institución, estos dos últimos documentos sólo se deben presentar en el momento que la organización se adjudique el fondo concursable, siendo necesaria su acreditación antes de la suscripción del convenio de transferencia de recursos.

1.4.6 Fotocopia del libro de actas de la asamblea en la que la organización acuerda la postulación al proyecto o en su defecto deberán presentar un listado con 30 firmas como mínimo que certificará la conformidad de la organización con el proyecto a postular.

1.4.7 Para el caso de los proyectos de infraestructura, ampliación o mejoramiento de espacios físicos se requerirá:

- Cotización Formal, con firma y/o timbre de empresa proveedora, de los recursos a financiar.
- Todas las especificaciones técnicas necesarias, por ejemplo, planos de la obra a realizar, autorizaciones de los residentes y/o responsables del lugar a intervenir, presupuesto detallando con nombre domicilio y teléfono de las persona/s responsables de la ejecución de las obras, deben por tanto considerar los costos asociados incluyendo el de retiro de escombros si es necesario.

1.5. Tipos de proyectos a postular

Se financiará el desarrollo de los siguientes tipos de iniciativas:

1.5.1. SALUD: Apoyar acciones de promoción de estilos de vida saludable y prevención.

1.5.2 EDUCACIÓN: Financiar acciones que consideren actividades extracurriculares, la apertura de los establecimientos educacionales hacia la comunidad, la formación de monitores, la educación cívica y el cuidado del medio ambiente y de su comunidad.

1.5.3 SEGURIDAD CIUDADANA: Financiar acciones que promuevan la participación y responsabilidad comunitaria en la prevención social y situacional del delito.

1.5.4 GRUPOS PRIORITARIOS: Promover y facilitar la participación, calidad de vida, desarrollo y organización de los grupos prioritarios de la población, (infancia, juventud, adultos mayores, pueblos originarios, mujer y discapacidad).

1.5.5 DEPORTE: Desarrollar escuelas formativas, campeonatos, equipamiento e implementación deportiva, eventos de exhibición y talleres recreativos.

1.5.6 CULTURA: Apoyar la realización de capacitaciones y talleres para el desarrollo de actividades artísticas, eventos y difusión de actividades culturales de la comuna cuya cobertura sea de carácter comunal.

1.5.7 INTEGRACIÓN Y ASOCIATIVIDAD: Apoyar actividades que potencien la coordinación de acciones solidarias y de integración social, que fortalezcan redes y lazos comunitarios, que generen una red solidaria y/o que promuevan la participación de empresas e instituciones en acciones solidarias o de bien común.

1.5.8 INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO: Promover y apoyar procesos productivos y de innovación tecnológica, presentes en iniciativas comunitarias.

1.5.9 GESTIÓN COMUNITARIA: Promover la participación y responsabilidad de la comunidad a través de sus organizaciones sociales, en la recuperación y mejoramiento de su entorno y calidad de vida.

1.5.10 CONVIVENCIA ESCOLAR: Proyectos que promuevan la construcción, dentro de los establecimientos educacionales, de espacios tendientes a la protección y el cuidado de la convivencia escolar, en apoyo al establecimiento de relaciones de cooperación, respeto, participación y solidaridad entre los diferentes actores de la comunidad escolar.

1.5.11 INFRAESTRUCTURA: solo se podrá postular a fondos para recuperación, reparación y mejoramientos de espacios públicos, áreas verdes, luminarias y sedes comunitarias, que aporten a mejorar las condiciones de vida del barrio. **(Esto excluye la construcción de áreas verdes).** Los proyectos seleccionados en esta área deberán al momento de firmar los convenios pertinentes contar con la expresa autorización y/o visación de las unidades técnicas que corresponda. Estos proyectos deben considerar los permisos y proyectos

correspondientes, los que pueden ser consultados previamente en la Dirección de Obras Municipales. **(Explicativo para proyectos de infraestructura en anexo de las presentes bases)**

1.6. Beneficiarios de los proyectos

Serán beneficiarios de los proyectos financiados por el presente Fondo los hombres y/o mujeres (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores), habitantes de las poblaciones y/o sectores en donde se ejecuten las iniciativas respectivas.

1.7. Duración de los proyectos

Los proyectos deberán tener una duración mínima de 1 mes y una duración máxima de **12 meses**, contados desde la fecha de traspaso de los recursos, lo que será comunicado por escrito por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

1.8. Recursos que pueden solicitarse.

Las organizaciones podrán postular a tres montos diferentes dependiendo de la tipología y/o cobertura de éstos.

TIPO Y/O COBERTURA	MONTO MÁXIMO
Proyectos de Infraestructura	\$1.500.000
A realizarse en toda la comuna	\$1.000.000
A realizarse en el barrio o en la unidad vecinal	\$500.000

1.9. Financiamiento del proyecto

Se financiarán los siguientes ítems:

1.9.1. Gastos Operacionales: bajo este ítem, el Fondo financiará los gastos correspondientes a movilización, alimentación y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades u obras definidas, los que deberán estar fundamentados en forma adecuada en el proyecto, y como complemento a los que aporte la propia junta de vecinos u organización comunitaria funcional o instituciones sin fines de lucro.

1.9.2. Equipamiento: se considerará el financiamiento del equipamiento estrictamente necesario para implementar el proyecto, y como complemento al equipamiento que aporta la junta de vecinos u organización comunitaria funcional o instituciones sin fines de lucro.

1.9.3. Recursos Humanos: se considerará el financiamiento para el pago de sueldos, honorarios y remuneraciones a profesionales, técnicos o monitores que estén debidamente justificados en el proyecto, y como complemento a los recursos humanos que pueda aportar la propia junta de vecinos u organización comunitaria o instituciones sin fines de lucro para el desarrollo de las actividades.

El proyecto no podrá considerar el pago de sueldos, honorarios y remuneraciones al representante legal y/o miembros de la directiva de la junta de vecinos y organización comunitaria funcional o instituciones sin fines de lucro.

1.10 Asistencia Técnica

La Municipalidad de Peñalolén a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario prestará asistencia técnica a todas aquellas juntas de vecinos, organizaciones comunitarias, funcionales o Instituciones que lo requieran bajo la siguiente modalidad:

ASISTENCIA TÉCNICA	FECHA Y HORARIO	LUGAR
Talleres de Formulación de Proyectos	Martes 12 y Miércoles 13 de Mayo 19:00 hrs.	Sala de Sesiones de la Municipalidad
Asistencia personalizada	Jueves 14 al Miércoles 20 Mayo. De 15:30 a 19:00 hrs. (Solicitar hora al teléfono 4868145 o en la oficina de Gestión Comunitaria)	Oficina de Gestión Comunitaria
Taller especial para proyectos de Infraestructura	Jueves 14 de Mayo 19:00 hrs.	Sala de sesiones de la Municipalidad

1.11. Evaluación de los proyectos

Se evaluarán todas las propuestas, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisión, aplicando los criterios de pertinencia, focalización, especificidad, coherencia, costo-beneficio, complementariedad, entre otros.

1.11.1. Requisitos de admisión

Para que el proyecto continúe a la fase de evaluación técnica, deberá cumplir con los siguientes requisitos de admisión:

- a) Que el proyecto sea entregado en el lugar, hora y día máximo definido.
- b) Que la junta de vecinos, organización comunitaria funcional o instituciones sin fines de lucro postulante presente certificado de personalidad jurídica, constancia de vigencia de la directiva y acreditación de inscripción en el Registro de receptores de Transferencias Públicas
- c) Que los montos solicitados como financiamiento se ajusten a los valores establecidos para este Fondo.
- d) Que la duración del proyecto se encuentre dentro del plazo establecido.
- e) Que la junta de vecinos, organización comunitaria funcional o institución postulante acredite mediante certificado emitido por la Contraloría Municipal, no tener rendiciones de cuenta pendientes.
- f) Que la organización postulante no haya sido favorecida con Fondos municipales de los dos llamados anteriores.
- g) Se presenten las cartas de respaldo de las organizaciones que apoyarán el proyecto postulado, al menos dos.

1.11.2. Antecedentes complementarios para proyectos adjudicados.

- a) La junta de Vecinos, organización comunitaria funcional o institución postulante que se adjudique un fondo concursable deberá acreditar mediante fotocopia simple, la posesión de libreta de ahorro y de RUT. En el caso que no cuente con estos documentos, se aceptará documento que acredite que se encuentra en trámite la obtención de éstos.
- b) Declaración Jurada Simple que certifique no encontrarse en ninguna de las condiciones mencionadas en el punto 2.11.4

Ambos documentos deberán entregarse antes de la suscripción del convenio de transferencias. En caso que la organización no entregue la documentación necesaria el municipio se reserva el derecho de no suscribir el convenio y reasignar los fondos a otra organización que también hubiese postulado al fondo concursable municipal.

- c) La entidad que se adjudique un fondo concursable deberá entregar al Municipio una letra de cambio por el monto solicitado para la ejecución del proyecto, lo cual deberá realizarse al momento del traspaso de los dineros, posterior a la suscripción del convenio.

1.11.3. Criterios para evaluar los proyectos

A continuación se establecen los criterios mediante los cuales serán evaluados los proyectos que se presenten a este Fondo y que representan los requisitos básicos que deberán cumplir para ser aprobados. Se anexa ficha de evaluación. (Ver anexo 1)

a) Territorialidad

Este criterio considera en su evaluación factores asociados a niveles de pobreza, número de habitantes, concentración de grupos prioritarios y estado del equipamiento comunitario.

b) Pertinencia

Considera en su evaluación factores asociados a la identificación de situaciones a intervenir consideradas en el punto 1.5, al impacto de las iniciativas a desarrollar como parte de la ejecución del proyecto y a la congruencia entendida como la implementación de iniciativas que abordan las problemáticas identificadas.

c) Evaluación económica

La evaluación económica se refiere a la consideración de criterios asociados al aporte propio de las organizaciones postulantes, al costo de la implementación versus el impacto en la población beneficiaria y a la sustentabilidad de las iniciativas presentadas.

d) Complementariedad

La complementariedad se refiere a las relaciones que se establecen en la propuesta con otras organizaciones o instituciones externas al proyecto, y que permiten fortalecer y ampliar las acciones y/o conseguir de mejor manera los objetivos del proyecto. Se valorará la participación activa de las organizaciones en instancias tales como mesas barriales del sector, si corresponde.

1.12. Características de los proyectos que se privilegiarán en este Fondo

Se priorizarán aquellos proyectos que cuenten con las siguientes características:

Este semestre se privilegiará aquellos proyectos que pongan énfasis en **INTEGRACIÓN Y ASOCIATIVIDAD**: Apoyar actividades que potencien la coordinación de acciones solidarias y de integración social, que fortalezcan redes y

lazos comunitarios, que generen una red solidaria y/o que promuevan la participación de empresas e instituciones en acciones solidarias o de bien común.

1.5.8 INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO: Promover y apoyar iniciativas de innovación tecnológica que contribuyan al aumento de capacidades y oportunidades de la comunidad, a través de la utilización de recursos presentes en su propio territorio.

Se privilegiara además a los proyectos presentados por entidades que llevan a cabo un **trabajo permanente en la comuna de Peñalolén**, como por ejemplo: entidades juveniles, deportivas, culturales, vecinales, entre otras.

2. BASES ADMINISTRATIVAS

2.1. Retiro de bases de postulación

Las juntas de vecinos u organizaciones comunitarias funcionales o instituciones sin fines de lucro interesadas en postular a este Fondo, deberán retirar las bases de postulación y formularios respectivos en las oficinas de Organismos Comunitarios de la Municipalidad de Peñalolén o en la página Web www.penalolen.cl, desde el día **06 de Mayo al día 17 de Junio de 2009 se recibirán postulaciones, sólo hasta las 17:30 hrs.**

2.2. Presentación de los proyectos

Los proyectos deberán presentarse en triplicado, en versión escrita en sobre cerrado y de acuerdo al formulario de presentación del proyecto y sus respectivos anexos, en lugar habilitado por el Municipio.

El sobre deberá indicar: el nombre del proyecto, nombre de la junta de vecinos u organización comunitaria funcional o institución responsable y el nombre y firma del representante legal.

La presentación de proyectos, supone que la organización postulante conoce y acepta el contenido de las presentes bases.

2.3. Fechas y lugares de presentación de los proyectos

Los proyectos se recibirán en la Oficina de Gestión Comunitaria o en un lugar habilitado para tales efectos. Las postulaciones se recibirán **de lunes a viernes de 09:00 a 17:30 horas**, siendo el plazo final e impostergable para su recepción el día **miércoles 17 de junio hasta las 17:30 horas.**

Al término del acto, se levantará un acta que contenga el número de proyecto postulados, la cual deberá ser firmada por un representante del municipio.

2.4. Aspectos administrativos de la evaluación técnica

Una vez cerrado el período de recepción y efectuada la evaluación de admisibilidad, los proyectos serán evaluados por una comisión de profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaría Comunal de Planificación.

2.4.1. Evaluación de admisibilidad

La evaluación de admisibilidad se realizará durante el mismo día de recepción de la postulación al fondo concursable, abriendo el sobre un funcionario municipal en presencia del representante legal o la persona responsable de la entrega del proyecto por parte de la organización teniendo como requisito todos los antecedentes consignados en los Puntos 1.2., 1.11.1. y 2.2. de las presentes Bases. El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en los puntos señalados será causal de inadmisibilidad de la propuesta.

2.4.2. Evaluación técnica

Se evaluarán en esta etapa sólo las propuestas declaradas admisibles.

Los proyectos que hayan sido declarados admisibles serán evaluados por los equipos técnicos de la comisión antes señalada en el punto 2.4. Dicha evaluación se referirá a la aplicación de los criterios presentados en el punto 1.11.2.

2.5. Aprobación de los proyectos

La aprobación de los proyectos presentados, será dispuesta por el Sr. Alcalde y el Concejo Municipal según la disponibilidad presupuestaria del Fondo, teniendo en consideración el informe emanado por la comisión técnica.

El Municipio de Peñalolén a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, comunicará por escrito a las entidades la aprobación de los respectivos proyectos y publicará en un diario de circulación local el resultado de las postulaciones.

2.6. Celebración de convenios

Una vez comunicado el resultado de la selección, se procederá a suscribir un convenio de ejecución y financiamiento entre el Municipio de Peñalolén y la entidad respectiva.

En dicho convenio, se especificarán las condiciones en que se ejecutará el proyecto, su forma de pago, las obligaciones de las partes contratantes y demás estipulaciones que sean necesarias.

Todos los gastos que se originen en la celebración del convenio serán de cargo exclusivo de la entidad responsable, los cuales no podrán ser imputados a los fondos entregados en razón del proyecto respectivo.

Además del Convenio antes señalado, y sujeto a los mismos plazos, la Dirección de Desarrollo Comunitario y la entidad responsable del proyecto deberán elaborar un "Acuerdo Operativo".

Su objetivo es hacer precisiones o ajustes en el proyecto con el fin de asegurar su adecuado desarrollo, de acuerdo a las observaciones emanadas de la etapa de evaluación técnica.

Estas precisiones o ajustes no pueden afectar la naturaleza ni los objetivos del proyecto, así como tampoco las condiciones establecidas en las Bases. Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario convocar oportunamente a las entidades responsables para la preparación de este instrumento.

2.7. Condiciones de ejecución y supervisión de los proyectos

La entidad responsable deberá dar inicio a la ejecución del proyecto, en un plazo no superior a los diez (10) días corridos desde la entrega de la primera remesa de recursos prevista en el convenio.

En caso de que la junta de vecinos, organización comunitaria, funcional o Institución responsable del proyecto no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado, incurrirá en incumplimiento grave, lo que facultará al municipio a poner término al convenio por parte de la municipalidad de Peñalolén.

La ejecución de los proyectos deberá ceñirse al programa de trabajo aprobado. Si existiera la necesidad de modificar dicho programa, será necesario que la institución solicite esto al departamento de gestión comunitaria oportunamente.

La entidad responsable deberá utilizar los recursos para la ejecución del proyecto, en forma íntegra, de acuerdo a los términos aprobados en el convenio de ejecución y en el respectivo proyecto. Los recursos financieros no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente señalados en el proyecto y convenios respectivos.

Los representantes legales de las entidades responsables de proyectos aprobados, deberán adoptar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación de proyectos.

El seguimiento técnico del proyecto estará a cargo del departamento de Gestión comunitaria, bajo la supervisión de la comisión de fondos concursables y tendrá como objetivos:

- a) Apoyar su ejecución.
- b) Asegurar que se realice conforme a lo comprometido en el proyecto adjudicado, el Convenio y sus anexos y las normativas que rigen la correspondiente convocatoria.
- c) Velar por el logro de los productos y el buen uso de los recursos asignados al proyecto.

Los informes elaborados por la comisión de fondos concursables serán los que determinarán la continuidad del proyecto y la procedencia de cada una de las entregas de recursos solicitados por la entidad responsable. De acuerdo a este informe, la dirección de desarrollo comunitario, autorizará la entrega de la remesas según los acuerdos operativos firmados por los ejecutores del proyecto y el municipio.

2.8. Condiciones y seguimiento financiero de los proyectos

Los recursos que sean entregados a las juntas de vecinos, organizaciones comunitarias o funcionales o instituciones responsables de la ejecución de los proyectos, tendrán carácter de subvención y deben manejarse en cuentas corrientes o de ahorro a nombre de éstas, para tales fines.

La entidad responsable del proyecto deberá entregar rendiciones documentadas de gastos realizados a la oficina de Gestión Comunitaria, desde donde se certifican y deberán ser enviados para su aprobación final a la unidad de Contraloría Municipal. El plazo máximo para la entrega de la rendición es de 1 mes una vez terminado el proyecto (cronograma acuerdo operativo), si la organización excede este plazo, se activan los procedimientos legales correspondientes.

2.9. Aspectos administrativos de la supervisión

Los representantes legales de las juntas de vecinos, organizaciones comunitarias funcionales o instituciones con proyectos seleccionados, deberán adoptar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, evaluación y control del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo archivos sistematizados que den cuenta de las actividades y etapas del mismo.

Los profesionales de la comisión de fondos concursables tendrán acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de los proyectos en ejecución, como a la documentación técnica y financiera correspondiente.

La responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos del proyecto ante la Municipalidad de Peñalolén, será exclusivamente de la entidad responsable del proyecto.

También deberán contar con registros fotográficos de todas las etapas del proyecto, en los casos de infraestructura se deberán tener fotos antes de las obras y luego terminadas, para los proyectos de talleres se deben contar con los registros de asistencias.

2.10. Término del proyecto:

La Municipalidad de Peñalolén a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, realizará una evaluación final del proyecto con toda la información técnica y financiera que se hubiese producido durante su ejecución, informe que será publicado a través de los canales municipales correspondientes. Esta actividad tendrá por finalidad revisar y analizar el logro de los objetivos planteados en el proyecto.

2.11. Causales de inadmisibilidad de las entidades para postular a la ejecución de proyectos.

2.11.1 Aquellas que no presenten proyectos en las fechas y lugares definidos.

2.11.2. Aquellas que no acrediten por los medios legales personalidad jurídica, directorio vigente o no estar inscritos en el Registro de Transferencias Públicas.

2.11.3. Aquellas que no acrediten por los medios legales no tener fines de lucro.

2.11.4. Aquellas personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que al momento de postular, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias, inhabilidades que también se harán extensivas, en lo que resulten aplicables, a sus respectivos representante legales:

- a)** Estén declarados en quiebra;
- b)** Sus directores o administradores estén sometidos a proceso o condenados en causa criminal
- c)** Estén impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d)** Tengan entre sus directores o administradores, a una o más personas que presten asesorías permanente al municipalidad de Peñalolén y se encuentren vinculadas con éstas a través de contrato a honorarios o suma alzada, y
- e)** Aquellas entidades que se encuentren en mora de presentar rendición de gastos por concepto de proyectos o actividades financiadas por el municipio de Peñalolén. (certificado entregado por contraloría Municipal)

2.12. Sanciones

La Municipalidad de Peñalolén a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá poner término anticipado y unilateral al convenio, cuando la entidad responsable incurra en cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones. Se entiende por incumplimiento grave aquel que siendo imputable a la entidad ejecutora del proyecto, afecta sustancialmente la correcta ejecución del convenio, sea tanto en lo que dice relación con el desarrollo del proyecto como en el cumplimiento de los plazos y requisitos formales tanto en lo relativo a la rendición de fondos como a la supervisión por parte del municipio de la correcta ejecución de los proyectos. El solo impedimento a la Municipalidad por parte de una organización o institución del deber de supervisión, hará presumir de pleno derecho que ha habido incumplimiento grave por parte de esta o aquella.

Para tal efecto de la terminación anticipada a que hace referencia el párrafo precedente, la entidad responsable deberá hacer devolución de los saldos que eventualmente se adeuden y una rendición final de gastos en un plazo no superior a diez (10) días.

Cualquier dificultad que se produzca a causa del Convenio, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyo efecto las partes fijan su domicilio en la comuna de Peñalolén.

2.13. Difusión del proyecto

En el lugar de ejecución del proyecto, la entidad responsable deberá mantener un pendón, que será confeccionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el que se informe a la comunidad local que se trata de un proyecto financiado por la Municipalidad de Peñalolén. El plazo para la instalación es de 5 días desde la entrega del mismo.

Asimismo, durante el desarrollo de las acciones y actividades del proyecto, la junta de vecinos u Organización comunitaria o funcional o institución responsable deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del proyecto, que éste ha sido financiado por la Municipalidad de Peñalolén.

Los proyectos, del área cultural y deportiva, que incorporen actividades masivas como campeonatos, exhibiciones deportivas, presentaciones artístico culturales etc. Deben comprometer en su ejecución la **exhibición de al menos tres presentaciones** en distintos lugares de la comuna.

ANEXO 1

FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
TERRITORIALIDAD	Pobreza	Muy alto índice de pobreza	5	20	4
		Alto índice de pobreza	4		
		Moderado índice de pobreza	3		
		Bajo índice de pobreza	2		
		Muy bajo índice de pobreza	1		
	Población	Alta concentración demográfica	5		
		Moderada concentración demográfica	3		
		Baja concentración demográfica	1		
	Concentración grupos	Se ejecuta en barrio prioritario	5		
		Se ejecuta en barrio no prioritario	1		
	Estado equipamiento	Mal estado	5		
		Regular estado	3		
Buen estado		1			
PERTINENCIA	Líneas de intervención prioritarias	Abarca 3 o más líneas de intervención prioritarias	5	15	3
		Abarca 2 líneas de intervención prioritarias	3		
		Abarca 1 línea de intervención prioritaria	1		
	Impacto	Impacta a más del 10% de la población de la U.V.	5		
		Impacta entre un 5% y 10% de la población de la U.V.	4		
		Impacta entre 1% y 5% de la población de la U.V.	3		
		Impacta a menos de 1% de la población de la U.V.	2		
	Congruencia	La solución propuesta resuelve la totalidad del problema planteado	5		
		La solución propuesta resuelve sólo parte del problema planteado	3		
		La solución propuesta no resuelve el problema planteado	0		
EVALUACIÓN ECONÓMICA	Aporte económico	La organización aporta directamente 25% o más del valor del proyecto	5	20	3
		La organización aporta directamente entre 10% y 25% del valor del proyecto	3		
		La organización aporta directamente menos del 10% del valor del proyecto	1		

	Valor del proyecto	El valor total del proyecto es igual o inferior al 70% del tope establecido	5		
		El valor total del proyecto fluctua entre 70% y menos de 100% del tope establecido	3		
		El valor total del proyecto es igual al 100% del tope establecido	1		
	Valores vs beneficiarios	El valor promedio costo / beneficiario es muy inferior al promedio de los programas o proyectos	5		
		El valor promedio costo / beneficiario es cercano al promedio de los programas o proyectos	3		
		El valor promedio costo / beneficiario es muy superior al promedio de los programas o proyectos	1		
	Sustentabilidad	El proyecto si plantea mecanismos o posibilidades de continuar o replicarse en el tiempo	5		
		El proyecto plantea parcialmente mecanismos o posibilidades de continuar o replicarse en el tiempo	3		
		El proyecto no plantea mecanismos o posibilidades de continuar o replicarse en el tiempo	0		
COMPLEMENTARIEDAD	Patrocinio	participa en mesas barriales	5	10	1
		3 o más organizaciones apoyan el proyecto	4		
		2 organizaciones apoyan el proyecto	3		
		1 organización apoya el proyecto	1		
		El proyecto no tiene apoyo de otras organizaciones	0		
	Áreas programáticas priorizadas	Abarca 3 o más áreas de intervención prioritarias	5		
		Abarca 2 áreas de intervención prioritarias	3		
		Abarca 1 área de intervención prioritaria	1		
PUNTAJE TOTAL			65	11	

ANEXO 2

EXPLICATIVO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

a) Requerimientos para postular a proyectos concursables de mejoramiento de áreas verdes (Esto excluye la construcción de áreas verdes):

Para la postulación de proyectos de mejoramiento de áreas verdes es necesario, presentar previo a la entrega de los formularios, en el Departamento de Ornato ubicado en proyecto los siguientes datos:

- Criterios espaciales: definir los distintos espacios que requiere el área (zonas de estar, juegos, deportes, etc.)
- Criterios de vegetación: definir la vegetación adecuada al lugar; macizos arbustivos, cubresuelos, áreas de césped, árboles.
- Criterios funcionales: en este punto se debe considerar que los espacios diseñados tengan un buen funcionamiento, por lo tanto hay que tener en cuenta la conexión entre los espacios del área y el entorno que esta ubicada, por ejemplo: la zona de juegos debe estar resguardada del tránsito vehicular, todos los espacios deben tener un fácil acceso peatonal, se debe considerar al menos 2 metros de ancho para las circulaciones peatonales, evitar dejar áreas propicias para el estacionamiento de automóviles, etc.

Los proyectos de mejoramiento que no cuenten con medidor de agua potable no podrán calificar, debido a que es el elemento esencial para la conservación de cualquier área verde.

b) Requerimientos para postular a proyectos concursables de luminarias:

Para la postulación de proyectos de reparación o instalación de luminarias es necesario, considerar lo siguiente:

- Considerar la solicitud de empalme en el caso de instalación de luminaria, o el aumento de la capacidad de este si fuese necesario en el caso de mejoramiento
- Aprobación de la reparación o instalación de luminarias ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)

Los gastos incurridos por este ítem deben ser considerados en el presupuesto al momento en que se postule el proyecto.

c) **Requerimientos para postular a fondos concursables para construcción, ampliación o reparación.**

Para la postulación de proyectos de mejoramiento de infraestructura a través de la construcción, ampliación o reparación es necesario considerar lo siguiente:

- Plano de la Obra a realizar (El plano debe ser firmado por un Arquitecto si es que el proyecto es adjudicado)
- Acreditación de propiedad (certificado de dominio o comodato) del lugar a intervenir por medio del proyecto, o en su defecto autorización de los residentes y/o responsables del lugar.
- Presupuesto de la obra a realizar, detallando con nombre, domicilio y teléfono de la persona o entidad responsable de la ejecución de las obra. (Deben por tanto considerar los costos asociados incluyendo el de retiro de escombros si es necesario)

Si el proyecto adjudicado se debe solicitar dependiendo del tamaño de la obra a realizar, uno de los siguientes permisos otorgados por la **Dirección de Obras Municipales según m²**:

- Construcciones o ampliaciones menores a 100 m²: **Permiso Obra menor**
- Construcción de Obras nuevas o ampliaciones mayores a 100 m²: **Permiso de Edificación**